

785

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 11 FEB 2022


Proceso N° 2019-00657.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 172 a 179) mediante la cual informan el registro exitoso de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de expropiación.
2. Por secretaría inclúyase nuevamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Manuel Méndez Leal.
3. En atención a que los Litis consortes necesario pasivos **Carlos Eduardo Nivia Nivia y Carmen Elisa Nivia de Piñeros** otorgaron poder al abogado Francisco Orlando Fajardo Jiménez a quien se le reconoció personería mediante auto calendado el 28 de mayo de 2021 (fl. 150), y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificados por conducta concluyente. Por secretaría contrólase el respectivo término y remítase copia íntegra de la demanda junto con sus anexos con el fin de correr el respectivo traslado.
4. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación de los Litis consortes necesario pasivos **María Rosa Elena Nivia, María Paulina Nivia Nivia y Ana Cecilia Nivia Nivia.**

Para efectos de la notificación de Ana Cecilia Nivia Nivia, téngase en cuenta el correo electrónico maryleo01@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ


El ~~secretario~~ auto se Notifíca por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022
El Secretario(e)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.